



RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN MDT-RHS2022222612

CONSIDERANDO:

Que el artículo 434 del Código de Trabajo establece: "En todo medio colectivo y permanente de trabajo que cuenta con más de diez trabajadores, los empleadores están obligados a elaborar y someter a aprobación del Ministerio del trabajo, por medio de la Dirección Regional del Trabajo, un reglamento de higiene y seguridad, el mismo que será renovado cada dos años".

Que el Proyecto de reglamento higiene y seguridad de la empresa PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR SEDE IBARRA , domiciliada en el cantón IBARRA provincia de IMBABURA, fue presentado con fecha 23/08/2022 para su aprobación por intermedio de su representante legal debidamente legitimado.

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el reglamento higiene y seguridad de la empresa PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR SEDE IBARRA; con domicilio en la Provincia de IMBABURA, Cantón IBARRA.

Art. 2.- Quedan incorporadas al reglamento higiene y seguridad de la empresa PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR SEDE IBARRA las disposiciones del Código del Trabajo, que prevalecerán en todo caso, así como lo convenido en el Contrato Colectivo, si lo hubiere;

Art. 3.- Todo lo que se contraponga con la Constitución de la República del Ecuador, a los Tratados Internacionales en materia laboral y al Código de Trabajo se entenderán como nulos.

Art. 4.- La presente Resolución junto al Reglamento Higiene y Seguridad deberán ser exhibidos permanentemente en lugares visibles del lugar del trabajo.

Art. 5.- Se deja constancia de la Dirección Regional de Trabajo y Servicio Público deslinda cualquier tipo de responsabilidad, respecto de la veracidad y autenticidad de la información y documentación anexa para la aprobación del presente reglamento.

Con sentimiento de distinguida consideración,



Dr. Humberto Pedro Manuel Rosales Miño
Director Regional de Trabajo y Servicio Público de Ibarra



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR

SEDE IBARRA

UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

**REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y
SEGURIDAD
DE LA PUCE SEDE IBARRA**

AGOSTO - 2022

DATOS GENERALES DE LA PUCE-SI

1. **RUC:** 1091705172001
2. **Razón Social:** PUCE SEDE IBARRA
3. **Actividad Económica:** Es una entidad Jurídica de Derecho privado, sin fines de lucro, de educación superior.
4. **tamaño de la PUCE-SI:** Clasificación grande empresa.
5. **Dirección:** Se encuentra ubicada al noreste de la ciudad de Ibarra entre las Av. Jorge Guzmán Rueda S/N y Av. Aurelio Espinosa Pólit (Ciudadela "La Victoria").

Art.1. Objetivos:

El presente Reglamento de Higiene y Seguridad tendrá los siguientes objetivos:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias en materia de Higiene y Seguridad en el trabajo a todos sus trabajadores.
- b) Definir programas y acciones en temas generales y específicos que tengan como finalidad la promoción de la salud de los trabajadores y la prevención de los riesgos del trabajo.
- c) Integrar la gestión de la Higiene y Seguridad en el trabajo, a la gestión integral de la PUCE-SI.
- d) Prevenir los riesgos de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- e) Proporcionar condiciones seguras a los trabajadores en todos los lugares que estén desarrollando actividades.
- f) Capacitar permanentemente a trabajadores sobre los mejores métodos para prevenir los riesgos laborales.

Art.2. Ámbito de aplicación. -

Todas las disposiciones expresadas en el presente Reglamento se aplicarán en todas las actividades laborales que mantiene la PUCE-SI, la no observación de las disposiciones serán sancionados conforme lo dispone el Código del Trabajo y las normas reglamentarias pertinentes.

Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la PUCE-SI

La **Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra (PUCE-SI)** es una institución de educación superior privada sin fines de lucro, cuyo objetivo fundamental es brindar a sus alumnos formación académica y en valores, fiel a su misión y a los principios que inspiran a su gestión. Dado su compromiso, vela por la vida, seguridad, salud física y mental de todos los miembros de la comunidad universitaria: docentes, administrativos, trabajadores y estudiantes.

Para el efecto la PUCE-SI expide la presente **Política de Seguridad y Salud en el Trabajo** y se compromete a:

- 1.- Velar por el cumplimiento de esta política y de toda la normativa legal nacional en materia de seguridad, salud y ambiente, así como la normativa de legislación laboral vigente.
- 2.- Difundir, comunicar y promover la adopción de estos compromisos a sus colaboradores, que será actualizada periódicamente conforme lo establezcan las necesidades de la institución y las leyes.
- 3.- Asignación de recursos humanos, económicos y de infraestructura para el cumplimiento de todos los planes y programas de prevención en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 4.- Promover la creación de una cultura basada en el compromiso con la seguridad, la salud y el ambiente, mediante la continua información y supervisión de las tareas propias de la ejecución de los trabajadores solicitados.
- 5.- Establecer mecanismos para garantizar la seguridad y salud de sus colaboradores, de sus bienes, instalaciones y ambientes de trabajo, mediante la identificación, medición, evaluación y control de las distintas fuentes de trabajo.
- 6.- Identificar y controlar permanentemente todos los factores de riesgos que puedan afectar a la Comunidad Universitaria y a sus bienes.
- 7.- Evaluar regularmente la presente política; así como, los planes y programas de seguridad, salud y ambiente, identificando oportunidades de mejora continua.
- 8.- Capacitar permanentemente a todos sus colaboradores en temática de Seguridad y Salud en el Trabajo, de tal modo que posean herramientas para un desempeño adecuado, propendiendo así al cumplimiento de todas las normas legales.
- 9.- Manejo adecuado de emergencias y contingencias.
- 10.-Garantizar ambientes de trabajo seguros y saludables.

21-06-2022




Dr. Jesús Muñoz Díez
PRORRECTOR

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

Art.3. Obligaciones generales de la PUCE-SI

De conformidad a lo establecido en el Código de Trabajo, Reglamento interno de Trabajo, Reglamento de Higiene y Seguridad de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo, Reglamento de Riesgos del Trabajo del IESS, Decisión 584 de la Comunidad Andina (CAN) y otras normas, se señala como obligaciones del empleador las siguientes:

- a) En todo lugar de trabajo se deberán tomar medidas tendientes a disminuir los riesgos laborales. Estas medidas deberán basarse, para el logro de este objetivo, en directrices sobre sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo y su entorno como responsabilidad social y empresarial.
- b) Formular la política institucional de Seguridad y Salud Ocupacional e informar a todo el personal de la PUCE-SI. Prever los objetivos, recursos, responsables y programas en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- c) Identificar y evaluar los riesgos, en forma inicial y periódica, con la finalidad de planificar adecuadamente las acciones preventivas, mediante sistemas de vigilancia epidemiológica ocupacional específicos, u otros sistemas similares, basados en un mapeo de riesgos.
- d) Combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el trabajador, privilegiando el control colectivo al individual.
- e) Programar la sustitución progresiva y a la brevedad posible, de procedimientos, técnicas, medios, sustancias y productos peligrosos, por aquellos que produzcan un menor o ningún riesgo para el trabajador.
- f) Diseñar una estrategia para la elaboración y puesta en marcha de medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo, que garantice un mayor nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores.
- g) Mantener un sistema de registro y notificación de accidentes de trabajo, incidentes, enfermedades profesionales, y de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas y las medidas de control propuesta; registro al cual tendrán acceso las autoridades correspondientes, empleados y trabajadores.
- h) Investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares; además de servir como fuente de insumo para desarrollar y difundir la investigación de riesgos laborales.
- i) Informar a los trabajadores por escrito y por cualquier otro medio, sobre los riesgos laborales a los que están expuestos, y capacitarlos a fin de prevenirlos, minimizarlos y eliminarlos. Las capacitaciones se realizarán en los horarios normales de trabajo, y las instalaciones de la PUCE-SI.
- j) Establecer los mecanismos necesarios para garantizar que solo aquellos trabajadores que hayan recibido la capacitación adecuada, puedan acceder a las áreas de alto riesgo.
- k) Designar, según el número de trabajadores y la naturaleza de sus actividades, un comité de seguridad y salud, y establecer un servicio médico ocupacional.
- l) Fomentar la adaptación del trabajo y de los puestos de trabajo a las capacidades de los trabajadores, teniendo en cuenta el estado de salud física y mental, considerando las

- condiciones ergonómicas entre otras disciplinas relacionadas con los diferentes tipos de riesgos psicosociales en el trabajo.
- m) Mantener y mejorar la atención brindada por el Servicio Médico Universitario de la PUCE-SI, para proporcionar medicina laboral preventiva y curativa, conforme a la Reglamentación dictada por el Ministerio del Trabajo, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) y el Ministerio de Salud Pública.
 - n) En caso de accidentes o enfermedades brindar de inmediato primeros auxilios.
 - o) Proporcionar a todos sus colaboradores mobiliario ergonómico que garantice sitios de trabajo cómodos.
 - p) Conceder a los trabajadores el tiempo necesario para ser atendidos por los facultativos de la PUCE-SI, IESS o particulares. Tales permisos se concederán sin disminución de la remuneración, ni de vacaciones.
 - q) Facilitar a las autoridades del Ministerio del Trabajo y del IESS, la realización de inspecciones y auditorías en los lugares de trabajo, para la verificación del cumplimiento de las disposiciones sobre seguridad y salud; así como proporcionar la documentación e información requerida.
 - r) Mantener actualizados los mapas de riesgos, planes de emergencia y estadísticas de incidentes y accidentes de trabajo, a través de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional.
 - s) Establecer para los contratistas y el personal relacionado, convenios o acuerdos institucionales, y la obligación de sujetarse al reglamento de seguridad y salud ocupacional que rige en la PUCE-SI.
 - t) Entregar mediante una subvención a sus trabajadores la vestimenta adecuada cada dos años para el trabajo y los medios de protección personal y colectiva necesarios.
 - u) Dar formación en materia de prevención de riesgos al personal de la PUCE-SI, con especial atención a los directivos técnicos y mandos medios, a través de cursos internos o externos; regulares y periódicos.
 - v) Enviar a los representantes de los trabajadores un ejemplar del presente Reglamento y a cada trabajador, dejando constancia de dicha entrega.
 - w) Dar aviso inmediato a las autoridades de trabajo y al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de los accidentes y enfermedades profesionales ocurridas en los centros de trabajo y entregar una copia al Comité de Higiene y Seguridad de la Empresa.

Art.4. Obligaciones generales de los trabajadores. -

Sin perjuicio de lo dispuesto en el código de Trabajo y demás disposiciones conexas serán obligación de los trabajadores de la PUCE-SI:

- a) Cumplir con normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud que apliquen en el lugar de trabajo, así como instrucciones impartidas por sus superiores jerárquicos directos;
- b) Cooperar en el cumplimiento de las obligaciones que competen al empleador;
- c) Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección individual y colectiva;
- d) No operar o manipular equipos, maquinas, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizado y capacitados;
- e) Informar a sus superiores jerárquicos directos acerca de cualquier situación de trabajo que a su juicio entrañe, por motivos razonables, un peligro para la vida o la salud de los trabajadores;
- f) Cooperar y participar en el proceso de investigación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales cuando la autoridad competente lo requiera o cuando a

- su parecer los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron;
- g) Velar por el cuidado integral de su salud física y mental, así como por el de los demás trabajadores que dependan de ellos, durante el desarrollo de sus labores;
 - h) Informar oportunamente sobre cualquier dolencia que sufran y que se haya originado como consecuencia de las labores que realizan, o de las condiciones y ambientes de trabajo. Los trabajadores informarán al médico ocupacional sobre las características detalladas de sus tareas, con el fin de identificar la relación causal o su sospecha;
 - i) Someterse a los exámenes médicos ocupacionales de acuerdo a los lineamientos técnicos establecidos por la USSO, así como a los procesos de rehabilitación integral;
 - j) Participar en los organismos paritarios, programas de capacitación y otras actividades que organice su empleador o la autoridad competente, destinadas a prevenir los riesgos laborales;
 - k) Ejecutar los trabajos especificados en los términos de su contrato, con seguridad, eficiencia, eficiencia y responsabilidad;
 - l) Conducir los vehículos de la PUCE-SI conforme lo determina la Ley y otras normativas que rigen el Tránsito y Transporte Terrestre;
 - m) Utilizar correctamente los elementos de protección personal (EPP), mismos que no podrán ser vendidos, canjeados o sacados de los sitios de trabajo, salvo que el desempeño de su labor lo requiera, previa autorización del jefe inmediato;
 - n) Mantener su área de trabajo en óptimas condiciones de orden y limpieza;
 - o) Utilizar adecuadamente los extintores, camillas, botiquines y cualquier otro equipo de seguridad cuando las circunstancias lo requieran;
 - p) Cuidar de su higiene personal, para prevenir al contagio de enfermedades y someterse a los reconocimientos médicos periódicos programados por la PUCE-SI;
 - q) No introducir bebidas alcohólicas ni otras sustancias tóxicas a los centros de trabajo, ni presentarse o permanecer en los mismos en estado de embriaguez o bajo los efectos de dichas sustancias;
 - r) Colaborar en la investigación de accidentes que hayan presenciado o de los que tengan conocimiento.

Art.5. Derechos de los trabajadores:

Todos los trabajadores de la PUCE-SI tienen derecho a:

- a) Desarrollar sus labores en ambientes de trabajo adecuados y propicios para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar;
- b) Formación, vigilancia y control de la salud en materia de prevención, así como una adecuada protección en materia de seguridad y salud en el trabajo;
- c) Estar informados sobre los riesgos vinculados a las actividades que realizan;
- d) Recibir información sobre las medidas que se ponen en práctica para salvaguardar su seguridad y salud;
- e) Solicitar a la autoridad competente que se realicen inspecciones a los centros de trabajo, cuando consideren que no existen condiciones adecuadas de seguridad y salud en los mismos. Esto implica que estarán presentes durante la realización de la inspección y de ser necesario, dejar constancia de sus observaciones en el acta correspondiente;
- f) Interrumpir su actividad cuando, por motivos razonables, consideren que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad o la de otros trabajadores. En tal supuesto, no podrán sufrir perjuicio alguno, a menos que hubieran obrado de mala fe o cometido negligencia grave;

- g) Cambiar de puesto de trabajo o tareas por razones de salud, rehabilitación, reinserción;
- h) Conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral. Asimismo, tienen derecho a la confidencialidad de dichos resultados, limitándose al personal médico, sin que puedan ser usada con fines discriminatorios ni en su perjuicio; sólo podrá facilitarse al empleador información relativa a su estado de salud, cuando el trabajador preste su consentimiento expreso;
- i) Información y formación continua en materia de prevención y protección de la salud en el trabajo.

Art. 6. Prohibiciones a la PUCE-SI. -

- a) Exigir a los trabajadores que no tengan la capacitación y el entrenamiento adecuado, no realizar trabajos que pongan en riesgo su Higiene y Seguridad Ocupacional.
- b) Obligar a sus trabajadores a laborar en ambientes contaminados por efecto de polvo, gases o sustancias tóxicas, sin los elementos de protección personal (EPP) adecuados;
- c) Permitir a los trabajadores el ingreso a las oficinas e instalaciones en estado de embriaguez o bajo la acción de cualquier sustancia psicotrópica;
- d) Facultar al trabajador el desempeño de sus labores sin el uso de ropa de trabajo y equipos de protección personal (EPP);
- e) Permitir el trabajo en máquinas, equipos, herramientas, oficinas e instalaciones que no cuenten con las defensas o guardas de protección u otras seguridades que garanticen la integridad física de los trabajadores;
- f) Transportar a los trabajadores en medios inadecuados o en mal estado desde y hasta los centros de actividad;
- g) Incumplir las disposiciones sobre prevención de riesgos contempladas en: leyes, convenios, reglamentos, normas y las disposiciones de la Dirección de Riesgos del Trabajo del IESS;
- h) No acatar las indicaciones y recomendaciones contenidas en los certificados médicos emitidos por el Servicio Médico Universitario de la PUCE-SI y/o la Comisión de Valuación de Incapacidades del IESS, sobre cambio temporal o definitivo de los trabajadores en las actividades o tareas que puedan agravar sus lesiones o enfermedades adquiridas como resultado de su trabajo;
- i) Permitir que el trabajador realice una labor riesgosa para la cual no fue entrenado previamente;
- j) Impedir, interferir, ocultar o alterar información sobre incidentes y accidentes de trabajo requerida por el trabajador, un familiar, el IESS o el Ministerio del Trabajo.

Art.7. Prohibiciones para los trabajadores. -

- a) Poner en peligro su integridad física, de los compañeros de trabajo y de otras personas, así como la seguridad de las oficinas, instalaciones, talleres y lugares de trabajo de la PUCE-SI;
- b) Tomar de la PUCE-SI sin permiso del empleador: maquinarias, herramientas, útiles de trabajo, materia prima o artículos elaborados, cualquiera sea su estado y condición, para uso personal o de terceros;
- c) Portar armas en el lugar de trabajo, salvo autorización expresa del empleador en estricto cumplimiento de la Ley;
- d) Usar los útiles y herramientas suministrados por el empleador, para objetivos distintos al trabajo al que están destinados;

- e) Ingerir bebidas alcohólicas o consumir drogas dentro de las oficinas o instalaciones de la PUCE-SI, presentarse al trabajo en estado etílico o bajo la acción de estupefacientes o sustancias psicotrópicas;
- f) Conducir vehículos de la PUCE-SI en estado de embriaguez o bajo la acción de estupefacientes o sustancias psicotrópicas, sin el respectivo salvoconducto, a velocidades impropias o en forma negligente;
- g) Prestar los vehículos de la PUCE-SI a personas no autorizadas.
- h) Alterar o causar daños de cualquier índole de forma deliberada, a los bienes de la PUCE-SI, tales como: edificios, instalaciones, maquinarias, herramientas, equipos de oficina, muebles, documentos, etc.;
- i) Alterar, cambiar, reparar o accionar maquinarias, instalaciones, sistemas eléctricos, etc., sin conocimientos técnicos o sin autorización;
- j) Distraer la atención de sus labores con juegos, discusiones o riñas;
- k) No observar los procedimientos vigentes para realizar trabajos de riesgo;
- l) Simular enfermedades, accidentes, exagerar la gravedad o presentar documentos falsos para obtener beneficios de la PUCE-SI o del IESS;
- m) Incumplir o no someterse a exámenes, instrucciones o tratamientos médico preventivos y curativos dispuestos por la PUCE-SI o el IESS;
- n) Fumar o prender fuego en las oficinas o instalaciones de la PUCE-SI;
- o) Dormir durante el turno, horario o jornada de trabajo laboral;
- p) No comunicar al jefe inmediato los riesgos o peligros a los que estuvieren expuestos los compañeros de trabajo, y/o los bienes de la PUCE-SI;
- q) Poner deliberadamente fuera de funcionamiento los sistemas de seguridad de máquinas, equipos, herramientas y utilizar incorrectamente los equipos de seguridad existentes;
- r) Reportar al jefe inmediato el incumplimiento de las normas de seguridad y salud, el mal uso de la ropa de trabajo y de los elementos de protección personal (EPP);
- s) Alterar deliberadamente los sellos, dispositivos, o mecanismos de seguridad en maquinarias, equipos, medidores, contadores, etc.

Art. 8. Responsabilidades de las autoridades de la PUCE-SI.

Serán responsabilidades de los directivos y mandos medios de la PUCE-SI, las siguientes responsabilidades:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento y demás normas vigentes en materia de prevención de riesgos y salud ocupacional;
- b) Colaborar en la adopción de medidas necesarias para la prevención, mitigación y/o control de los riesgos que puedan afectar a la salud y al bienestar de los trabajadores;
- c) Vigilar que se mantengan en buen estado las instalaciones, máquinas, herramientas y materiales para un trabajo seguro;
- d) Reportar a la Dirección de Seguridad y Salud Ocupacional cualquier accidente, enfermedad, factor de riesgo o condición que pudiera afectar a la seguridad o a la salud de los trabajadores de la PUCE-SI;
- e) Velar porque se dote a los trabajadores de los implementos o equipos de protección personal. Estos implementos o equipos se entregarán de acuerdo al riesgo, tipo de actividad y condiciones de trabajo a los que el trabajador esté expuesto;
- f) Brindar las facilidades necesarias para que el personal concorra a eventos de capacitación en materia de seguridad y salud ocupacional, así como los permisos necesarios a quienes conformen comités y brigadas de seguridad;
- g) Facilitar el cumplimiento de las disposiciones que, en materia de seguridad y salud ocupacional, dicte la PUCE, a través de los órganos pertinentes.

Art.9. Obligaciones y responsabilidades de los técnicos, responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales. –

La Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional es el ente técnico dentro de la PUCE-SI que se encargará de elaborar, evaluar, vigilar y fomentar el cumplimiento de las normas en materia de prevención de riesgos en los colaboradores, para garantizar su salud; así como tomar las medidas necesarias para corregir las condiciones inseguras y recomendará acciones específicas para reducir los riesgos del puesto de trabajo.

Art. 10. Obligaciones de contratistas, subcontratistas, fiscalizadores, otros. –

Las empresas contratistas y de servicios complementarios garantizarán a su personal las condiciones de seguridad y salud al igual que la PUCE-SI lo hace con sus empleados. Dicho personal estará sujeto a las mismas obligaciones y derechos que tienen los trabajadores y funcionarios de la PUCE-SI y a lo que dispone el Código del Trabajo sobre la temática. Para la contratación se requerirá: registros de afiliación de sus trabajadores al IESS, reglamento interno de higiene y seguridad ocupacional o plan mínimo de prevención de riesgos laborales aprobados por el Ministerio del Trabajo.

Art. 11 Responsabilidad de los supervisores. –

- a. Difundir a los trabajadores a su cargo sobre la prevención de los riesgos laborales inherentes a la actividad.
- b. Verificar el correcto uso y mantenimiento de los equipos de protección personal y colectiva de sus trabajadores.
- c. Colaborar en la identificación de los riesgos laborales del área de su responsabilidad.
- d. Participar en forma decidida en el control de los riesgos industriales.
- e. Cumplir y hacer cumplir todo lo estipulado en el presente Reglamento y demás normativas en materia de Higiene y Seguridad Ocupacional.

Art. 12. Responsabilidades y obligaciones en espacios compartidos entre empresas o instituciones

N/A. La PUCE SI no comparte espacios con otras Instituciones

CAPÍTULO II

GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO

Art. 13. Organismos paritarios

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 14 del Reglamento de Higiene y Seguridad de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo en vigencia, la Empresa, conformará el Comité Central de Higiene y Seguridad en el Trabajo bajo los siguientes lineamientos:

- a. La PUCE-SI organizará un Comité Central de Higiene y Seguridad en el Trabajo en forma paritaria, integrado por tres representantes de los trabajadores y tres representantes de los empleadores. Por cada miembro se designará además un suplente.
- b. El Comité Central de Higiene y Seguridad en el Trabajo de entre sus miembros elegirán un presidente y secretario que durarán en sus funciones un año, pudiendo ser

reelegidos indefinidamente. Si el presidente representa al empleador, el secretario deberá ser representante de los trabajadores y viceversa.

- c. Para ser miembro del Comité Central de Higiene y Seguridad en el Trabajo se requiere trabajar en la Empresa, ser mayor de edad, saber leer y escribir y tener conocimientos básicos en Higiene y Seguridad Ocupacional.
- d. La elección de los representantes del empleador será directa por parte de ésta. La elección de los representantes de los trabajadores se realizará por votación y mayoría simple.
- e. El Servicio Médico y de Seguridad de la Empresa serán componentes del Comité Central de Higiene y Seguridad en el Trabajo actuando con voz y sin voto.
- f. Todos los acuerdos del Comité Central de Higiene y Seguridad en el Trabajo se adoptarán por mayoría simple y en caso de igualdad de votaciones se repetirá la misma hasta por dos veces más, en un plazo no mayor de ocho días. De subsistir el empate se recurrirá a la dirimencia de los jefes de los Riesgos del Trabajo de las jurisdicciones del IESS.
- g. Las actas de constitución del Comité Central de Higiene y Seguridad en el Trabajo serán registradas en el Ministerio de Trabajo y comunicadas al empleador.
- h. El Comité Central de Higiene y Seguridad en el Trabajo sesionara de forma mensual o de forma extraordinaria cuando ocurriere algún accidente grave o al criterio del presidente o a petición de la mayoría de sus miembros. Las sesiones deberán efectuarse en horas laborales.

Art. 14. Funciones. -

- a. Promover la observancia de las disposiciones sobre prevención de riesgos laborales.
- b. Vigilar el cumplimiento del presente reglamento Interno de Higiene y Seguridad Ocupacional. Así mismo, tendrá facultad para sugerir o proponer reformas al Reglamento Interno de Higiene y Seguridad Ocupacional de la PUCE-SI.
- c. Realizar inspecciones de instalaciones, maquinaria y equipos recomendando la adopción de medidas preventivas.
- d. Conocer los resultados de las investigaciones que realicen los organismos especializados, sobre los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que se originen en la PUCE-SI.
- e. Cooperar en las campañas de prevención de riesgos y procurar que los trabajadores reciban una adecuada formación en dicha materia.
- f. Realizar sesiones mensuales del Comité Central de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

GESTIÓN DE RIESGOS LABORALES PROPIOS DE LA PUCE-SI

Art. 15. La PUCE-SI se compromete aplicar todos los métodos y técnicas de Higiene y Seguridad Ocupacional que puedan prevenir los factores de riesgo relacionados al trabajo. Se priorizará el control de los factores de riesgo laborales primero en la fuente, luego en el medio y por último en el receptor.

- a. **Identificación.** - La Empresa identificará sus peligros en base a metodologías internacionales tomando de preferencia las normas técnicas españolas del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Siempre la gestión de la seguridad y salud de la Empresa se basará en la elaboración de la presente matriz de identificación de peligrosos y evaluación de riesgos.
- b. **Medición.** - La Empresa contará con un programa anual de higiene industrial el mismo que estará basado en la matriz de identificación y evaluación de riesgos laborales. Se

medirán todos los factores de riesgos que ameriten su evaluación desde importantes a intolerables, estas mediciones serán anuales.

FACTORES DE RIESGOS FÍSICOS:

1. Contacto eléctrico. - Cuando exista la probabilidad de este tipo de riesgo se deberán adoptar las siguientes medidas:

- a) Verificar el buen estado de las instalaciones eléctricas en cada área y dependencia de Sede.
- b) Los cables deberán ser colocados en lugares donde no interfieran con el paso de las personas, equipos o materiales, de preferencia instalarlos adecuadamente con canaletas.
- c) Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas de protección, interruptores, tomacorrientes, cableado eléctrico y luminarias, acorde a las necesidades de Sede.
- d) Se debe señalar las líneas eléctricas según voltaje.
- e) Los tableros de control deben contar con cerraduras o candados y en caso de reparación, con las etiquetas correspondientes.
- f) Las áreas donde existe equipo de alta tensión deben contar con avisos de peligro y sólo el personal autorizado tendrá acceso a esta zona.

2. Ruido. - Se considerará Riesgos de Ruido:

- a) En los procesos y áreas donde existan maquinarias que generen ruido, el control se realizará actuando en el siguiente orden: en primer lugar, en la fuente; en segundo lugar, en los medios de transmisión; y, en tercer lugar, solo cuando resultaren técnicamente imposibles las acciones anteriores, se utilizarán los medios de protección personal;
- b) Se deberá evaluar los niveles de ruido generado por los equipos y maquinaria para compararlos contra los niveles permisibles determinados en la legislación ecuatoriana y poder establecer el tiempo de exposición por jornada laboral en las que los docentes, administrativos y trabajadores podrían exponerse sin necesidad de equipo de protección personal.
- c) En caso de ruido continuo, cuando el nivel sonoro sea mayor a 85 dB, el tiempo de exposición será menor a 8 horas diarias; sin excederse de 115 dB, de acuerdo a los siguientes valores:
 - 90 dB, con un tiempo de exposición de 4 horas.
 - 95 dB, con un tiempo de exposición de 2 horas.
 - 100 dB, con un tiempo de exposición de 1 hora.
 - 110 dB, con un tiempo de exposición de 0,25 de hora.
 - 115 dB, con un tiempo de exposición de 0,125 de hora.
- d) El personal expuesto a niveles de presión sonora mayores a 85 dB serán objeto, en forma obligatoria, de una audiometría semestral y de un examen médico anual; y,
- e) En los lugares de trabajo en los que se presentaren vibraciones por el uso de equipos, herramientas u otros aparatos, se procederá de la siguiente manera:
 - Se mejorarán los diseños de los mismos o se suprimirá su uso cuando sea posible; y,
 - Se entrenará al personal sobre el uso correcto de dichos equipo o herramientas.

FACTORES DE RIESGO MECÁNICOS:

1. Caídas al mismo nivel. Será obligación de la PUCE-SI:

- a) Garantizar el movimiento y traslado de personas. Se asegurará que el diseño de los pasillos, accesos y gradas sea el adecuado y tenga dimensiones correctas, las mismas que oscilarán entre 80 y 120 cm.
- b) Controlar que las áreas por donde debe desplazarse el personal para realizar su actividad sean seguras (suelo regular, no resbaladizo, limpio y libre de obstáculos, correctamente iluminado).
- c) Planificar adecuadamente la ejecución de las actividades, la ubicación de las áreas, la secuencia y orden de tareas y el funcionamiento eficiente de los procesos, para evitar el tránsito de personas hacia zonas donde el riesgo de caídas es mayor.
- d) Controlar que las vías y salidas de emergencia permanezcan libres y desemboquen directamente al exterior o a una zona de seguridad.
- e) Señalizar y cercar los sitios que no estén transitables por actividades de limpieza y/o mantenimiento.
- f) En los pisos que por su construcción y materiales sean resbaladizos, se deberá colocar cintas o superficies antideslizantes.

2. Golpes por y contra objetos. En este ámbito la PUCE-SI adoptará las siguientes acciones:

- a) La organización y diseño de los espacios de trabajo. Se tendrá en cuenta las características y exigencias del propio puesto de trabajo y la interrelación necesaria entre los diversos puestos.
- b) La colocación de los equipos debe permitir a los estamentos universitarios realizar su labor cómodamente, en un espacio mínimo de 2 metros cuadrados, con fácil accesibilidad a las diferentes partes de los equipos, evitando movimientos forzosos o innecesarios, de acuerdo con criterios ergonómicos.

3. Trabajos en altura, plataformas y escaleras. Cuando se realicen estas actividades se considerará que:

- a) Toda escalera deberá tener peldaños y largueros en perfecto estado.
- b) Toda escalera deberá almacenarse en lugares y condiciones predeterminadas, sin obstaculizar el tránsito del personal o visitantes.
- c) En trabajos de electricidad y pintura se utilizarán escaleras con “patas de gallo”, y dieléctricas, a fin de evitar los contactos eléctricos indirectos.
- d) Los trabajos en alturas, plataformas y escaleras se realizarán entre dos personas; una de ellas vigilará la seguridad de la escalera y su entorno.
- e) Siempre se usará arnés de seguridad para trabajos en alturas que sobrepasen 1,80 metros.
- f) También es aplicable a las prácticas profesionales que se puedan dar en las carreras de la Universidad.

4. Contacto con superficies calientes. Para las tareas en donde exista contacto con superficies calientes y riesgo de quemaduras, se dotará al personal de guantes apropiados, que se

elegirán siguiendo el procedimiento interno de selección de equipos de protección personal; los estudiantes en sus respectivas prácticas deberán llevar los respectivos equipos de protección.

5. Proyección de partículas. Por ningún motivo está permitido retirar las guardas de protección de los equipos; así mismo se dotará de equipo de protección personal a las personas que realicen actividades que implique la proyección de partículas. El tipo y cantidad de equipos de protección se elegirán en base a la tarea específica, siguiendo el procedimiento interno desarrollado para este fin.

6. Atrapamientos. Se adoptarán las siguientes medidas:

- a) Ninguna máquina deberá estar sin protección de las partes en rodamiento.
- b) No se realizarán labores de mantenimiento a equipos y/o máquinas cuando se encuentren en movimiento y/o conectadas.
- c) Se rotularán las máquinas y equipos que se encuentren en mantenimiento con letreros que prohíban su operación y solo por personal autorizado.

7. Uso de vehículos. Las personas que manejan vehículos de la PUCE-SI, deberán tomar en cuenta las siguientes reglas y prohibiciones:

- a) Para el transporte de los colaboradores por cuenta de la institución deberán emplearse vehículos mantenidos en perfectas condiciones de funcionamiento y adecuados o acondicionados para garantizar el máximo de seguridad en la transportación.
- b) Serán conducidos los vehículos únicamente por personal calificado, quienes portarán la licencia permitida para el efecto y matrícula actualizada del vehículo, respetando estrictamente las leyes y normas de tránsito vigentes.
- c) El colaborador de la PUCE-SI, que utilizare transporte aéreo o terrestre, deberá observar las normas de seguridad prescritas en las leyes y reglamentos al respecto.
- d) Para las giras docentes, estudiantiles o administrativas, los horarios de salida deberán ser en horas que no pongan en riesgo la integridad de los usuarios.
- e) En los viajes de largo recorrido que involucren la transportación de más de 10 personas se deberá asignar dos conductores, a fin de cumplir con la norma de máximo 4 horas continuas de manejo;
- f) Incrementar el tiempo de vida de los vehículos.
- g) Todo vehículo dentro de la Universidad deberá circular a una velocidad máxima de 30 Km por hora, deberá estacionar en reversa y respetar las señales de tránsito interno.
- h) El ingreso de los vehículos a la Universidad será exclusivo de los estamentos universitarios.

8. Ascensores:

- a) Se cumplirá con las normas e instrucciones que se encuentran al interior y exterior de la cabina;
- b) Toda cabina deberá estar provista de una placa visible que indique claramente la carga nominal en kilogramos y el número máximo de personas cuyo transporte se autoriza.

- c) Bajo ninguna circunstancia se deberá sobrepasar el límite de capacidad de carga del ascensor.
- d) Será prohibido fumar al interior del ascensor y arrojar basura.
- e) Está prohibido jugar dentro y con el uso del ascensor.
- f) Se verificará que las puertas queden cerradas previo al desplazamiento.
- g) No se deberán utilizar en caso de incendio como vía de evacuación.
- h) Todo ascensor deberá estar diseñado y fabricado de forma que sea imposible el acceso al hueco recorrido por el ascensor, excepto para los trabajos de mantenimiento y los casos de emergencia. Antes de que una persona ingrese a dicho hueco, deberá quedar imposibilitado el uso del ascensor.
- i) Las cabinas estarán dotadas de un equipo de comunicación bidireccional que permita una comunicación permanente con un servicio de intervención rápida.
- j) Las cabinas deberán garantizar la ventilación suficiente para sus ocupantes, incluso en caso de parada prolongada.
- k) Las cabinas dispondrán de iluminación suficiente que se ponga en marcha cuando se utilicen o cuando tengan abierta la puerta; por otra parte, las cabinas contarán con iluminación de emergencia.
- l) Estará diseñado y fabricado para impedir el riesgo de aplastamiento cuando la cabina esté en una de sus posiciones extremas, instalándose dispositivos amortiguadores de la marcha entre el fondo del hueco y el piso de la cabina.
- m) Los niveles de entrada y salida de la cabina deberán estar equipados con puertas en los pisos cuya resistencia mecánica sea la suficiente según las condiciones de utilización previstas.
- n) Las cabinas de los ascensores deberán estar completamente cerradas por paredes de superficie llena, incluidos el piso y el techo, con excepción de los orificios de ventilación y equipadas con puertas de superficie llena.
- o) Las puertas de las cabinas deberán permanecer cerradas y bloqueadas en caso de pararse el ascensor entre dos niveles.
- p) El ascensor estará provisto de dispositivo que, en caso de interrumpirse el suministro de energía o de avería de componentes, impidan su caída libre, el mismo será independiente de los elementos de suspensión de éste. Dicho dispositivo será capaz de detener la cabina en las condiciones de carga nominal y velocidad máxima prevista, la acción de parada debido a la acción del dispositivo no deberá provocar una desaceleración peligrosa para los ocupantes.
- q) Todo ascensor deberá darse mantenimiento periódico y contar con la respectiva certificación anual.

FACTORES DE RIESGOS QUÍMICOS:

1. Manejo de productos químicos. Para el manejo de productos químicos se cumplirá con las siguientes normas de prevención y seguridad:

- a) Se instruirá y capacitará al personal sobre el manejo de productos químicos y sus potenciales efectos ambientales; además, se realizará la respectiva señalización de seguridad, de acuerdo a las normas de seguridad industrial.
- b) Se procurará utilizar desinfectantes, detergentes y desodorizantes biodegradables, al menos que existan justificaciones técnicas y/o económicas debidamente sustentadas.

- c) En todas las operaciones y actividades se aplicarán estrategias de reducción de la cantidad de uso de productos químicos, especialmente de productos peligrosos.
- d) Se prohibirá ingerir alimentos, beber y fumar durante el manejo de productos químicos, así como en sitios aledaños al área de manejo o en donde lleguen sus vapores o gases nocivos.
- e) Se evitará el uso de disolventes orgánicos o combustibles para lavarse las manos, antebrazos o para limpiar salpicaduras o derrames de otros productos químicos.
- f) Se dispondrá de las hojas de seguridad de todas las sustancias químicas que se utilicen en la Institución, copias de las cuales se ubicarán en el sitio de su uso. De dichas sustancias se identificarán las propiedades físicas, químicas, toxicológicas y carcinogénicas.
- g) Las sustancias químicas de mayor toxicidad serán remplazadas por las de toxicidad más leve, siempre que sea posible.
- h) La información básica de identificación de etiquetas y MSDS, se mantendrá en un lugar de fácil visualización, cuya información será la siguiente:

ETIQUETA	HOJA DE SEGURIDAD (MSDS)
Nombre del producto	Identificación del producto
Ingrediente activo	Propiedades físico - químicas
Cantidad	Equipo auxiliar protector
Concentración o pureza	Precauciones para evitar inhalación, contacto o ingestión
Fecha de vencimiento	
Fabricante	Advertencias para su manejo
No. del lote	Primeros auxilios en caso de accidente
	Antídoto (si aplica)
	Símbolos de peligrosidad
	Medidas en caso de emergencias (incendios, derrames)
	Información toxicológica
	Información ecológica
	Información sobre eliminación del producto y sus residuos (envases)
	Información sobre el transporte
	Información sobre legislación
	Incompatibilidad
	Almacenamiento y manejo
	Límites de exposición permisibles
	Fecha de elaboración

- i) Se garantizará el almacenamiento de los químicos en envase original cuyas etiquetas deberán estar en buen estado, intactas y legibles de preferencia en idioma español, claramente identificables, donde se especificarán la fecha de elaboración y caducidad, cuyos envases se encontrarán en buen estado y ubicados en posición vertical con las tapas hacia arriba y bien asegurados, de acuerdo a su compatibilidad.

2. Exposiciones a sustancias tóxicas. En estos casos se aplicarán los métodos generales de control, actuando inicialmente y de manera preferencial sobre la fuente de emisión; si ello no fuese posible, se modificarán las condiciones ambientales; y cuando, los dos métodos anteriores no fuesen aplicables, se dotará de equipos de protección personal.

3. Transporte interno de sustancias químicas. Para estas situaciones se adoptarán las siguientes medidas de seguridad:

- a) Las sustancias químicas deberán transportarse en envases seguros, bien etiquetados;
- b) Antes de ser transportadas, las sustancias deben ser clasificadas por tipo, clase, uso, toxicidad;
- c) Jamás se transportarán junto a equipos de protección personal, ropa de trabajo, herramientas, alimentos o bebidas.
- d) Las personas que las transporten deben utilizar todo el equipo de protección personal específico para cada sustancia química.

4. Bodegas de sustancias químicas. Los lugares destinados para el almacenamiento de sustancias químicas, deben cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Ser exclusivas para las sustancias químicas y estar ubicadas lejos de oficinas, áreas de trabajo, comedores y cocinas.
- b) Disponer de todos los equipos de protección personal tomando en cuenta cada tipo de sustancia química.
- c) Disponer de duchas de emergencia y fuente lava ojos.
- d) Tendrán la suficiente iluminación, ventilación y extracción de aire.
- e) El piso de la bodega debe ser impermeable, liso, sin grietas, para permitir su fácil limpieza y evitar filtraciones.
- f) Las instalaciones eléctricas deben estar conectadas a tierra.
- g) Los residuos generados se depositarán, en función de su peligrosidad, en recipientes de seguridad, herméticos y de cierre automático, hasta su eliminación.
- h) Todas las sustancias químicas deben estar perfectamente identificadas y rotuladas.
- i) El almacenamiento se lo hará en base a la compatibilidad entre cada una de las sustancias químicas.
- j) Los recipientes o envases deben estar herméticamente cerrados.
- k) Jamás se almacenarán junto a equipos de protección personal, ropa de trabajo, herramientas, alimentos o bebidas.
- l) Se debe restringir el ingreso de las personas a las áreas en las que se almacenan y manejan sustancias químicas.
- m) En el interior de la bodega de productos químicos queda terminantemente prohibido comer, beber o fumar.

5. Almacenamiento y manipulación de materiales inflamables. Se lo realizará de acuerdo con las siguientes medidas:

- a) Los recipientes para líquidos o sustancias inflamables se rotularán indicando su contenido, peligrosidad y precauciones necesarias para su empleo.
- b) Los recipientes deberán disponer de cierre hermético; y deberán estar ubicados en áreas externas, lo suficientemente seguras, para evitar incendios y la inhalación de sus vapores.
- c) Se prohibirá fumar, encender llamas abiertas cuando se manipulen líquidos inflamables, y dicha prohibición será debidamente rotulada.

FACTORES DE RIESGO BIOLÓGICOS:

1. Normas generales de exposición a agentes biológicos. Para estas circunstancias se identificará y valorará adecuadamente el riesgo, y se utilizará la protección personal y colectiva más óptima. En dicho sentido se tendrá en cuenta:

- a) Se definirán normas generales de prevención de riesgos.
- b) Se identificarán los riesgos biológicos por área o actividad.
- c) Se señalarán los puntos críticos o áreas de peligro.
- d) Se utilizarán señales de peligro biológico.
- e) Se determinarán áreas restringidas al personal no autorizado.
- f) Se desarrollarán programas continuos de capacitación.
- g) Se tomarán todas las precauciones necesarias al manejar sangre y líquidos orgánicos, por considerarse potencialmente infecciosos para VIH, VHB, VHC y otros patógenos transmitidos por la sangre.
- h) Se valorará la posibilidad de inmunizar a los empleados susceptibles de contraer enfermedades infecto – contagiosas; tales como varicela, tétanos, difteria, hepatitis A, hepatitis B, fiebre tifoidea, influenza y otras similares;
- i) Los desechos de tipo biológico serán manipulados según el Reglamento para el manejo de desechos en las instalaciones de salud. Estos desechos se deben considerar potencialmente infecciosos y serán colocados en fundas impermeables de color rojo y entregados a gestores calificados para dar tratamiento a los mismos.
- j) Ante la presencia efectiva de agentes biológicos, tales como insectos, roedores, etc. en el entorno laboral, como consecuencia habitual del trabajo. se eliminará el riesgo utilizando plaguicidas de clase toxicológica III; es decir, de leve toxicidad. Las aplicaciones se realizarán fuera de horarios de trabajo, permitiendo la ventilación necesaria, alejando al personal y protegiendo los productos.

2. Normas de higiene personal. Se adoptarán las siguientes medidas:

- a) Los cortes, heridas y lesiones de las manos se deberán cubrir con apósitos impermeables; utilizando los insumos provistos en los botiquines de primeros auxilios.
- b) En los laboratorios no se permitirá el uso de joyas o anillos.
- c) Procurar el cumplimiento de los 5 pasos de lavado de manos, antes durante y después de la cada tarea.

3. Manejo de objetos cortantes y punzantes. Se adoptarán las siguientes medidas:

- a) Todos los elementos corto - punzantes deberán ser desechados en recipientes exclusivos y resistentes a la punción.
- b) La persona que los utilice será la encargada de desecharlos en el recipiente correspondientes y en los lugares destinados para el efecto.
- c) Se tomarán las debidas precauciones durante su uso y eliminación.
- d) No se deberán reintroducir las agujas descartables en sus capuchones o tratar de doblarlas.

4. Provisión de agua. Las medidas a adoptar son las siguientes:

- a) Se dispondrá de la suficiente cantidad de agua fresca y potable para el consumo de todo el personal.
- b) Los surtidores de agua, se mantendrán en las mejores condiciones higiénicas posibles, para evitar la contaminación del agua.

5. Inodoros. Para estos casos:

- a) Se dispondrá de un inodoro y un urinario por cada veinticinco varones o fracción, y de un inodoro por cada quince mujeres;
- b) Estarán provistos permanentemente de papel higiénico y de recipientes especiales, cerrados con fundas de basura en su interior para el depósito de desperdicios.
- c) Las dimensiones mínimas recomendables de los locales donde estén ubicados serán: 1 metro de ancho, 1,20 metros de largo y 2,30 metros de altura. Las puertas impedirán la visibilidad desde el exterior y estarán provistos de seguridad interior.
- d) La limpieza de los mismos se realizará todos los días, al final de la jornada de trabajo.

6. Lavabos. En este caso:

- a) Se dispondrá de un lavabo por cada diez varones o mujeres, o fracción.
- b) Estarán provistos de agua potable, de soluciones jabonosas y de papel desechable para el secado de manos.

7. Normas comunes a inodoros y lavabos. Se cumplirá con las siguientes medidas:

- a) Los pisos, paredes y techos serán lisos, continuos, impermeables y pintados en tonos claros, de tal manera que permitan su fácil limpieza.
- b) La limpieza se realizará todos los días, para lo cual se utilizarán los desinfectantes más eficientes, menos tóxicos y más seguros.
- c) Para la limpieza de los mismos, se dotará al personal de los equipos de protección personal, como guantes tipo quirúrgicos, no estériles y desechables, así como de las herramientas y materiales necesarios.

FACTORES DE RIESGO ERGONÓMICOS:

1. Posturas inadecuadas. Para prevenir lesiones a los sectores universitarios, por efecto de posturas inadecuadas, la Institución implementará programas de reducción de enfermedades osteomusculares, realizando campañas educativas de prevención, ejercicios de relajamiento, pausas activas, descansos programados y actividades deportivas.

2. Trabajo sentado. En este ámbito, la Institución adoptará las siguientes medidas:

a) Difundirá a su personal los peligros de estar sentado todo el día; en dicho sentido les recomendará que, por cada 50 minutos de permanecer sentado, se alterne con periodos de 5 a 10 minutos en la posición de pie;

b) Garantizará que los asientos cumplan con las siguientes características:

respaldo lumbar regulable, giratorio con ruedas de deslizamiento y reposabrazos; y,

c) Además, se tomará en cuenta:

☑ Los asientos deben ser cómodos y permitir al personal mover las piernas sin dificultad.

☑ El personal debe realizar todas sus labores sin alargar excesivamente los brazos ni girarse innecesariamente.

☑ La posición correcta es cuando la persona está sentada en posición recta frente al trabajo que tiene que realizar.

☑ La mesa y el asiento deben ser diseñados de manera que la superficie de trabajo se encuentre aproximadamente al nivel de los codos.

☑ La espalda debe estar recta y los hombros deben estar relajados.

☑ De ser posible, debe haber algún tipo de soporte ajustable para los codos, los antebrazos o las manos.

3. Trabajo de pie. En este aspecto se deben adoptar las siguientes medidas:

a) Siempre que sea posible se evitará que el personal permanezca trabajando de pie durante largos períodos de tiempo;

b) Para los trabajos que deban realizarse de pie, se facilitará al personal un asiento o taburete para que pueda sentarse a intervalos periódicos;

c) El personal deberá trabajar con sus brazos en una posición correcta, sin tener que encorvarse ni girar la espalda excesivamente; y,

d) La superficie de trabajo debe ser ajustable a las distintas estaturas del personal y a las distintas tareas que deban realizar.

4. Movimientos repetitivos. Cuando existan este tipo de trabajos:

a) La Institución informará y realizará capacitación periódica sobre temas relacionados con movimientos repetitivos.

b) Se implementarán pausas activas cortas y frecuentes en el trabajo para evitar problemas de salud, en cuanto se presenten actividades que demanden movimientos repetitivos.

5. Manipulación de cargas. Cuando se realicen estas actividades:

a) El personal encargado de la manipulación de materiales deberá ser instruido sobre la forma adecuada para ejecutar con seguridad dichas operaciones.

b) El transporte o manejo de materiales o equipos, en lo posible, deberá ser mecanizado, utilizando para el efecto elementos como carretillas, montacargas y similares.

c) Se deberá seguir los siguientes pasos para un levantamiento correcto de carga:

- Asegurar que no haya obstáculos en los sitios por donde se va a transitar.
- Calcular el peso aproximado de la carga que va a ser levantada por persona. En el caso de hombres no debe ser superior a 25 kg; y, en el caso de mujeres no debe ser superior a 15 kg.
- Colocarse frente al objeto lo más cerca posible.
- Los pies deben estar separados, aproximadamente 50 cm.
- Las piernas deben estar flexionadas y entre abiertas, con un pie adelante del otro para proporcionar mayor equilibrio al cuerpo.
- La espalda debe permanecer recta.
- Se debe amarrar el objeto firmemente, contraer el abdomen y accionar las piernas para volver a levantarse.

FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIALES.

En este ámbito, la PUCE-SI identificará, evaluará y controlará, en su personal, los factores de riesgos propuestos por el Ministerio del Trabajo en el formato de evaluación de riesgos psicosociales; y en el programa correspondiente.

La PUCE-SI, a través de la unidad de seguridad y salud ocupacional, realizará el seguimiento y monitoreo periódico de los riesgos laborales identificados que permitan mejorar continuamente las condiciones de trabajo; siguiente los siguientes pasos:

- Identificación
 - Medición
 - Evaluación
 - Control
 - Planificación
 - Ejecución
 - Seguimiento y mejora continua.
- c. **Evaluación.** - Los resultados de las mediciones de los diferentes factores de riesgo como: ruido, iluminación, material particulado, estrés térmico, gases y más., serán comparados cuando sea posible con el Decreto Ejecutivo 2393 si esto no es posible se compararán en lo posible con las normas técnicas españolas del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- d. **Control.** - Sobre el control de riesgo se analizará el funcionamiento, la efectividad y el cumplimiento de las medidas de protección para determinar y ajustar sus deficiencias. Las actividades del proceso productivo propios de la actividad comercial tienen que estar integradas en el plan operativo de la Empresa, donde se definen los momentos de las intervenciones y los responsables de ejecución.

En el proceso continuo de la gestión de riesgo, las conclusiones que salen como resultado del control de riesgo, nos sirven como fuente de información, cuando se entra en el proceso del análisis de riesgo. Por ello se realizará un control en:

- a. **Fuente:** En lo posible se actuará en la fuente que genera el riesgo laboral mediante controles de ingeniería o de procesos.
- b. **Medio:** El medio de transmisión será la segunda opción válida para el control de los factores de riesgos laborales.
- c. **Receptor:** Como última posibilidad se actuará sobre el trabajador con la dotación de equipos de protección personal o controles administrativos (reducción de horarios de trabajo, cambios de puestos de trabajo)
- e. **Planificación.** - Una vez llevada a cabo la evaluación de riesgos y en función de los resultados obtenidos, se procederá a planificar la acción preventiva para implantar las medidas pertinentes, incluyendo para cada actividad el plazo para llevarla a cabo, la designación de responsables y los recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución.
La planificación de la prevención deberá estar integrada en todas las actividades de la PUCE-SI y deberá implicar a todos los niveles jerárquicos. Dicha planificación se programará para un período de tiempo determinado medido y evaluado trimestralmente y se le dará prioridad en su desarrollo en función de la magnitud de los riesgos detectados y del número de trabajadores que se vean afectados.
- f. **Ejecución.** - El responsable de la ejecución del control integral de los riesgos laborales es el jefe de seguridad y salud en el Trabajo y el médico ocupacional de la PUCE-SI.
- g. **Seguimiento y mejora continua.** - De la ejecución planificada, las evaluaciones y de las no conformidades encontradas en las auditorías se realizará un seguimiento de levantamiento de las mismas para evitar los riesgos encontrados y se ejecutará la prevención para mejorar los procesos.

De la ejecución correcta en la metodología de mejora de procesos, nos plantearemos nuevos objetivos al sistema de gestión para continuar con el proceso de optimización del sistema.

Art.16. De los trabajos de alto riesgo y/o especiales. -

El presente artículo se aplica a todos los trabajadores que laboran en actividades de alto riesgo, entendiendo por actividades de alto riesgo aquellas en las cuales la labor desempeñada implique la disminución de la expectativa de vida saludable o la necesidad del retiro de las funciones laborales que ejecuta con ocasión de su trabajo.

Se considerarán entre otros trabajos en de alto riesgos y/o especiales los siguientes:

- Espacios Confinados.
- En Alturas.
- Trabajos en Caliente.
- Con Energías Peligrosas.
- Con Sustancias Químicas.
- Entre otras.

Se tomarán las siguientes acciones:

- El responsable/técnico de riesgos laborales antes de empezar el trabajo deberá firmar el permiso de trabajo y realizar el Análisis Seguro del Trabajo (AST) colocando en ambos documentos su firma de responsabilidad.
- Se solicitará antes de realizar los trabajos a los trabajadores sus competencias en riesgos laborales debidamente registradas en el SENESCYT.
- De igual forma el médico en medicina del trabajo de la empresa verificará los signos vitales y condiciones psicosociales de los trabajadores otorgando el permiso médico antes de empezar cualquier trabajo de alto riesgos o especiales.

SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD

Art. 17. Colores distintivos

La PUCE-SI implantará sistemas de señalización de los riesgos identificados en las instalaciones y puestos de trabajo de acuerdo a la norma INEN 439. Para el efecto, se colocarán señales y letreros en sitios visibles para la debida información de los trabajadores, quienes serán capacitados acerca de su significado que se clasifican en:

- SP - señales de prohibición
- SO - señales de obligación
- Señal de equipos de lucha contra incendios
- SA- señales de advertencia
- SS - señales de salvamento o socorro

Los colores distintivos serán los siguientes:

- Señales de prohibición:** son de forma redonda, con pictograma negro sobre fondo blanco, bordes y bandas rojas.



- Señales de obligación:** Son de forma redonda, con pictograma blanco sobre fondo azul



- Señales relativas a los equipos de lucha contra incendios** son de forma cuadrada o rectangular, con el pictograma blanco sobre fondo rojo.



- Señales de advertencia** son de forma triangular, pictograma negro sobre fondo amarillo y borde negro.



- e) **Señales de salvamento o socorro:** son de forma cuadrada o rectangular, con pictograma blanco sobre fondo verde.



PREVENCIÓN DE AMENAZAS NATURALES Y RIESGOS ANTROPICOS

Art. 18. Plan de emergencia

Ante la ocurrencia de eventos tales como incendios, desastres naturales u otras contingencias de fuerza mayor, la PUCE-SI deberá implementar un sistema que permita:

- Evaluar periódicamente la posibilidad de que sucedan eventos que puedan generar un incendio o explosión mediante los mecanismos de análisis de riesgos establecidos para mejorar los planes y hacer frente a dichos eventos posibles.
- Almacenar adecuadamente los combustibles (papel, cartón, plástico) en las áreas designadas para el caso con su respectiva señalización.
- Mantener los puestos de trabajo limpios de materiales combustibles, como estropajos, papel, cartón, plástico, etc.
- Verificar periódicamente que el personal no fume dentro de las instalaciones, así como señalar los lugares donde está prohibido fumar, hacer llamadas abiertas o hablar con teléfonos celulares.
- Controlar periódicamente los sistemas de protección eléctrica.
- Mantener despejados los accesos a extintores y otros equipos de notificación, control y extinción de incendios. Igualmente mantener despejadas las vías de circulación y salidas de emergencia.
- Conformar el organigrama funcional de emergencia integrado por las brigadas de socorro y el jefe de Emergencia e Intervención.
- Elaborar e implementar el plan de emergencia y contingencia designado responsables antes, durante y después de una emergencia.

Art. 19. Brigadas y simulacros

- a. Activar el plan de emergencia con las respectivas brigadas en caso de suscitarse un siniestro. El líder es el jefe de Emergencia y puede solicitar colaboración del jefe de Intervención y de las brigadas.
- b. Utilizar los elementos extintores acorde al tipo de fuego.
- c. Solicitar cortar el suministro de energía eléctrica a la brigada de apoyo.
- d. Despejar la zona afectada.
- e. Cerrar todas las puertas y ventanas del área afectada para sofocar el fuego.
- f. Proceder si el incendio es de grandes proporciones a evacuar al personal y reunirse en el punto de encuentro.
- g. Los brigadistas deben acudir al lugar del incendio y aplacar con los agentes extintores.
- h. Brindar por parte de los brigadistas los primeros auxilios a los trabajadores heridos y los transportarán hacia el punto de encuentro.
- i. Realizar cuando se haya apagado el incendio un chequeo de las estructuras alcanzadas por el fuego y se deberá rociar y sofocar las brasas.
- j. Dar por terminado el incendio.
- k. Participar en los simulacros, entrenamientos y capacitaciones para prevención y preparación ante situaciones de emergencia que defina la PUCE-SI.
- l. Revisar periódicamente por parte del personal de mantenimiento los equipos de detección y alarma, así como los sistemas hidráulicos para garantizar su operatividad.
- m. La PUCE-SI realizara la cantidad de simulacros que estime técnicamente necesarios nunca menos de dos al año.

Art. 20. Planes de contingencia

- a. Aplicar el Procedimiento de Contingencia de la PUCE-SI.
- b. Serán los jefes de emergencia y de intervención los responsables de evaluar si el lugar del siniestro es seguro, caso contrario no se permitirá el acceso de los trabajadores.
- c. Tomar las acciones pertinentes para corregir las causas que ocasionaron este accidente y hacer los seguimientos para asegurar los buenos resultados de la gestión.
- d. Realizar el respectivo informe del accidente acaecido, reportándolo al Ministerio del Ecuador.
- e. Tomar las acciones correctivas para corregir las causas que ocasionaron este incidente y hacer los seguimientos pertinentes para asegurar los buenos resultados.

Finalizada la emergencia se realizarán las medidas técnicas, humanas y organizativas necesarias para garantizar la continuidad de los procesos propios de la actividad de la Universidad. Se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

- 1.- Se reactivará el proceso de comunicación formal;
- 2.- La Dirección Administrativa será la primera en reintegrarse a trabajar, en especial las áreas: planta física, mantenimiento, seguridad física y seguridad y salud ocupacional;
- 3.- Se realizará un reporte de daños y pérdidas y se implementarán las medidas correctivas necesarias;
- 4.- A continuación, se incorporará el personal administrativo, financiero y de sistemas;

- 5.- Una vez solventados los procesos técnicos, de soporte y administrativos, se reanudará el proceso académico y misional de la universidad;
- 6.- Se realizarán planes de mejora sobre los procedimientos alrededor de la emergencia, antes, durante y después, para reducir las pérdidas.

Art. 21. Documentos técnicos de higiene y seguridad

1. Planos del centro de trabajo

Para el cumplimiento de este articulado se tomará la normativa vigente que en el **Decreto Ejecutivo 2393 en su artículo 15.- “DE LA UNIDAD DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO” en su numeral 2 incisos del 1 al 4**, el cual señala que:

1. Escala de planos y señalización en los puestos de trabajo.
2. De los planos en las áreas de puestos trabajo.
3. Detalles de servicios de prevención y de lo concerniente a campañas contra incendios.
4. Planos de clara visualización de los espacios funcionales con la señalización que oriente la fácil evacuación del recinto laboral en caso de emergencia.

Por lo que:

a. Recinto laboral empresarial

La PUCE-SI cuenta con 19h.6764m², dispone de 5.452m² de construcción en 4 edificaciones, cancha de fútbol, básquet, espacios verdes, jardines y áreas de parqueaderos.

b. Áreas de puestos de trabajo

La PUCE-SI, contará con planos donde se pueda observar las diferentes áreas de trabajo que la Sede tiene.

c. Detalles de los recursos

Los detalles de los servicios se encontrarán en el plan de emergencia y contingencia de la PUCE-SI aprobada por la autoridad competente.

d. Rutas de evacuación de emergencia

Las Vías de evacuación y salidas de emergencia están descritas en los planos de evacuación, teniendo en cuenta los medios de escape, escaleras de evacuación, señalización, zonas de seguridad o encuentro, y demás elementos necesarios para la evacuación exitosa.

Los procedimientos y mapas de evacuación reposan en el plan de emergencia y contingencia aprobada por la autoridad competente.

GESTIÓN DE SALUD EN EL TRABAJO

Art. 22. Controles y exámenes médicos ocupacionales. - A cargo de la Empresa, los trabajadores deberán someterse inicial y periódicamente a chequeos médicos generales por lo tanto la Empresa deberá cumplir con las siguientes disposiciones.

Art. 23. Exámenes pre-empleo. - Previo el ingreso de trabajadores nuevos, será necesario la realización de exámenes médicos con la finalidad de determinar su aptitud acorde a características de los puestos de trabajo.

Art. 24. Exámenes periódicos. - Se realizarán exámenes en el transcurso de las labores, el tipo y periodicidad se establecerá acorde a las evaluaciones de los factores de riesgos en los puestos de trabajo, con el objetivo de prevenir el desarrollo de enfermedades a consecuencia del trabajo.

Art. 25. Exámenes reintegro. - En caso de que un trabajador retome su puesto de trabajo y reingrese a la Empresa, se determinarán las condiciones de salud antes volver a su puesto y otro puesto de trabajo.

Art. 26. Exámenes de retiro. - El trabajador que se retire de la Empresa, deberá someterse a exámenes que permitan establecer si el ejercicio de la actividad le causó algún tipo de alteración en su salud, de existir tal caso se deberá reportar a las autoridades correspondientes a fin de que su caso sea enmarcado dentro de lo que contempla las enfermedades profesionales u ocupacionales.

Art. 27. Aptitud laboral. - Estos tendrán el objetivo de verificar las aptitudes y actitudes del candidato a trabajador de la Empresa para que puedan desarrollarse en el puesto de trabajo requerido

Nota: Los trabajadores tienen derecho a conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral. Asimismo, tienen derecho a la confidencialidad de dichos resultados, limitándose el conocimiento de los mismos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio. Sólo podrá facilitarse al empleador información relativa a su estado de salud, cuando el trabajador preste su consentimiento expreso

Art. 28. Prestación de primeros auxilios. - Se seguirán las siguientes recomendaciones:

1. **Conservar la calma**, no perder los nervios es básico para poder actuar de forma correcta evitando errores irremediables.
2. **Evitar aglomeraciones**, pueden entorpecer en todo momento las acciones de brigadista.
3. **Saber imponerse**, es preciso hacerse cargo de la situación y dirigir la organización de los recursos y posterior evacuación del herido.
4. **No mover**, norma básica y elemental, no se debe mover a nadie que haya sufrido un accidente hasta estar seguro de que se pueden realizar movimientos sin riesgo de empeorar las lesiones ya existentes. No obstante, existen situaciones en las que la movilización debe ser inmediata, cuando las condiciones ambientales así lo exijan o bien cuando se debe realizar una [maniobra de R.C.P.](#)
5. **Examinar al herido**, se debe efectuar una evaluación primaria, que consistirá en determinar aquellas situaciones en que exista la posibilidad de la pérdida de la vida de forma inmediata. Posteriormente se efectuará la evaluación secundaria.
6. **Tranquilizar al herido**, los accidentados suelen estar asustados, desconocen las lesiones que sufren y necesitan a alguien en quien confiar en esos momentos. Es función del brigadista ofrecer esa confianza y mejorar el estado anímico del lesionado.
7. **Mantener al herido caliente**, cuando el organismo humano recibe una lesión, se activan los mecanismos de autodefensa implicando, en muchas ocasiones, la pérdida de calor corporal. Esta situación se acentúa cuando existe pérdida de sangre, ya que una de las funciones de ésta es la de mantener la temperatura del cuerpo.
8. **Avisar al personal médico o si la Empresa no contare con este al 9-1-1**, consejo que se traduce en la necesidad de pedir ayuda con rapidez, a fin de [establecer un tratamiento médico](#) lo más precozmente posible.
9. **Traslado adecuado**, es muy importante acabar con la práctica habitual de la evacuación en auto particular, ya que si la lesión es vital no se puede trasladar y se debe atender insitu, y si la lesión no es vital, quiere decir que se puede esperar la llegada de un vehículo debidamente acondicionado.
10. **No medicar**, esta facultad está reservada exclusivamente a los médicos.

Art. 29.- Protección de grupos de atención prioritario y en condición de vulnerabilidad. - La PUCE-SI tomara en cuenta todos los riesgos laborales, a los cuales están expuestos los grupos

de atención prioritaria y en condición de vulnerabilidad, con el objeto de garantizar los derechos.

Fomentara la adaptación del trabajo y de los puestos de trabajo a las capacidades de los trabajadores, teniendo en cuenta su estado de salud física, mental, ergonómica y de más disciplinas relacionadas con los diferentes tipos de riesgos.

Art. 30. Prevención de riesgos para las Personas con discapacidad

- a) La PUCE-SI reconocerá en calidad de personas con discapacidad a los docentes, personal administrativo y estudiantes que cuenten con el Certificado Único de Calificación de Discapacidad, emitido por el Ministerio de Salud Pública (MSP);
- b) La PUCE-SI mantendrá un programa de inclusión, accesibilidad para docentes y trabajadores con discapacidad, y brindará las facilidades que requieran para acceder a sus lugares de trabajo u otras dependencias, así como estacionamientos especiales, servicios higiénicos, información clara, señalización y demás servicios pertinentes.
- c) La PUCE-SI mantendrá un registro de personal docente y administrativo con discapacidad que servirá de base para la aplicación de estas políticas

Art. 31. Protección a trabajadoras embarazadas

La PUCE-SI evitará la exposición a factores de riesgo que afecten la salud reproductiva de las trabajadoras:

- El Servicio Médico de la PUCE-SI prestará atención prioritaria a mujeres en estado de gestación, y emitirá los correspondientes permisos de reposo por maternidad, en concordancia con lo establecido en la Codificación del Código del Trabajo.
- Para las mujeres que se encuentren en período de lactancia, pueden acceder al Servicio que ofrece la institución en la Sala de Lactario.
- En respuesta al Acuerdo Ejecutivo Interministerial 003 "NORMA TÉCNICA PARA LA ADECUACIÓN Y USO DE LAS SALAS DE APOYO A LA LACTANCIA MATERNA EN EL SECTOR PRIVADO", La PUCE-SI ha implementado y puesto a disposición de sus trabajadoras una sala de lactancia ubicada en la planta baja del edificio 1, en la Unidad de Servicios médicos, misma que cuenta con las comodidades necesarias establecidas en la norma.

• **Menores de edad:**

La PUCE-SI, de conformidad con lo establecido en el Título I, Capítulo VII, Art, 134 "Autorización para el trabajo de menores" y el art. 138 "Trabajos prohibidos a menores" del Código de Trabajo, no empleará a menores de edad niños, niñas y adolescentes.

• **Personal extranjero:**

La PUCE-si garantizará a personal docente, administrativo y de servicios, que provengan del extranjero el mismo trato que a los nacionales en temas de Seguridad y Salud Ocupacional.

Art. 32. Protección y vigilancia para el adecuado mantenimiento de los servicios sanitarios generales. - Es función del médico ocupacional de la PUCE-SI:

- a. Divulgar los conocimientos indispensables para la prevención de enfermedades profesionales y accidentes de trabajo;

- b. Organizar programas de educación para la salud en base a conferencias, charlas, concursos, recreaciones y actividades deportivas destinadas a mantener la formación preventiva de la salud y seguridad mediante cualquier recurso educativo y publicitario;
- c. Colaborar con las autoridades de salud en las campañas de educación preventiva y solicitar asesoramiento de estas Instituciones si fuere necesario.
- d. La PUCE-SI cumplirá con lo estipulado en la Resolución 1404, reglamento del funcionamiento de los servicios médicos de Empresa, en los artículos que le correspondan.

Art. 33. Registros internos de salud en el trabajo. - En la PUCE-SI se llevara un control de los pacientes – trabajadores que se hagan atender internamente ante el servicio médico, se tendrá en custodia las fichas medicas realizadas a todos los trabajadores con sus respectivos análisis de salud, con ello tendremos estadísticas de morbilidad de los empleados.

CAPITULO III PROGRAMA DE PREVENCIÓN

Art. 34. Programa de prevención al uso y consumo de drogas en espacios laborales.- La PUCE-SI contará con un programa de capacitación sobre prevención integral de prevención y reducción del uso y consumo de drogas, evento que estará dirigido a los empleados en espacios laborales tienen el objetivo de promover, prevenir y reducir el consumo de alcohol, tabaco y otras sustancias en las y los trabajadores de la PUCE-SI a través de acciones estratégicas para el abordaje y atención integral en los espacios laborales; adoptando hábitos de vida saludable y fortaleciendo la gestión conjunta de empleadores y trabajadores, todo acorde a los lineamientos del Ministerio de Salud Pública y el Ministerio de Trabajo, todo basado al Acuerdo Interinstitucional MDT-MSP-2019-0038.

Art. 35. Programa de prevención de riesgos psicosociales. - La PUCE-SI contara con un programa de capacitación sobre prevención del Riesgo Psicosocial que deberá recibir los empleados.

En todas las empresas e instituciones públicas y privadas que cuenten con más de 10 trabajadores, se deberá implementar el programa de prevención de riesgos psicosociales, en base a los parámetros y formatos establecidos por la Autoridad Laboral, mismo que deberá contener acciones para fomentar una cultura de no discriminación y de igualdad de oportunidades en el ámbito laboral.

El programa deberá ser implementado y reportado cada año al Ministerio Rector del Trabajo, por medio del sistema que se determine para el efecto todo de acuerdo a la resolución No. MDT-2017-0082 sobre “LA ERRADICACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN EN EL ÁMBITO LABORAL.”

Se considerarán los siguientes aspectos:

- a) Organización del Trabajo: conflicto, ambigüedad de rol, jornada de trabajo, relaciones interpersonales, dificultades de comunicación, posibilidades de promoción, u otros que pueden ser causa de conflictos laborales.
- b) Ambiente o Entorno Físico: ruido, vibraciones, iluminación, stress térmico y discomfort en el espacio físico de trabajo, mismas que pueden incidir negativamente sobre el nivel de satisfacción laboral, motivación, y productividad del trabajador.

- c) Estresores de la tarea, relacionados a la complejidad o simplificación del grupo de tareas para mejoramiento del puesto de trabajo.

CAPÍTULO IV

DEL REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES.

Art. 36. Registro y estadística. - La PUCE-SI llevara estadísticas diarias de accidentes, enfermedades e incidentes los mismos que serán consolidados de forma mensual se llevara el índice de frecuencia de gravedad y los que índices proactivos que la Empresa creyere conveniente.

Art. 37. Procedimiento en caso de accidentes de trabajo. - Los trabajadores serán capacitados en el presente procedimiento:

- a. El trabajador/a deberá acercarse a consulta con el médico Ocupacional.
- b. El responsable de Seguridad e Higiene en el Trabajo recibirá el reporte por parte del médico ocupacional.
- c. El responsable de seguridad e Higiene en el Trabajo mantendrá una entrevista con el accidentado para entender el como se produjo el accidente. Llenar el reporte preliminar de aviso de accidente si fuera el caso.
- d. El trabajador accidentado o su testigo informaran de inmediato a su jefe o Responsable de prevención de riesgos en el trabajo del accidente laboral.
- e. El responsable de prevención de riesgos en el trabajo informara mediante el aviso de accidentes de trabajo al IESS.
- f. El responsable de riesgos en el trabajo llevara al trabajador a la verificación medica por el médico de Riesgos en el Trabajo del IESS.
- g. El responsable de riesgos en el trabajo llevará al trabajador a la testificación del accidente de trabajo por en Riesgos en el Trabajo del IESS.

Art. 38. Procedimiento en caso de enfermedades profesionales. -

- a. El médico de la PUCE-SI verificará la posible enfermedad laboral del trabajador mediante los exámenes médicos clínicos correspondientes.
- b. El médico de la PUCE-SI llenará el aviso de enfermedad ocupacional y lo enviará a Riesgos del Trabajo del IESS a través de la página web.
- c. La trabajadora social ingresará el formulario lleno en el Seguro General de Riesgos del Trabajo del IESS.

Art. 39. Investigación. - La investigación del accidente será realizada tomando como referencia el formato de PROCEDIMIENTO PARA EL PROCESO DE INVESTIGACIÓN Y ANALISIS DE ACCIDENTES DE TRABAJO, Resolución CD. 513 anexo 1.

Todo accidente debe ser investigado en forma oportuna por:

- a. El responsable de Higiene y Seguridad Ocupacional de la PUCE-SI o en su ausencia el Supervisor del Área donde se produjo el accidente con colaboración del Comité de Higiene y Seguridad en el Trabajo.
- b. Realizar el proceso de investigación en forma planificada y secuencial buscando factores y condiciones básicas e inmediatas.

Art. 40. Notificación. - El reporte del accidente de trabajo a las autoridades de Riesgos de Trabajo del IESS en un plazo no mayor de 10 días laborables contados a partir de la fecha del accidente a través de la página web del IESS.

El reporte de la enfermedad profesional a las autoridades de Riesgos de Trabajo del IESS inmediatamente el médico en medicina en el trabajo presume la enfermedad profesional a través de la página web del IESS.

Trabajo Social dará seguimiento y apoyo en el proceso de notificación en todos los casos de accidente de trabajo que sufrieren los colaboradores de la PUCE-SI, y que ocasionen lesión corporal, perturbación funcional o muerte del trabajador.

Art. 41.- Re – adecuación, re-ubicación y reinserción de trabajadores. - El artículo 155 de la Ley de Seguridad Social señala como lineamiento de política del Seguro General de Riesgos proteger al afiliado y al empleador mediante programas de prevención de los riesgos derivados del trabajo, y acciones de reparación de los daños derivados de accidentes de trabajo y de enfermedades profesionales, incluida la rehabilitación física y mental y la reinserción laboral.

Por tal motivo adecuar el área de trabajo del empleado del cual, y como consecuencia del accidente no podrá realizar su labor de una forma normal, será prioridad para la PUCE-SI.

De no ser el caso y no poder realizar el mismo trabajo por el cual fue contratado, el empleador deberá reubicar al trabajador en otra área sin el desmedro de su integridad física y mental, siempre en beneficio del trabajador y en disposición de lo señalado en la Resolución del IESS 513 Artículo 60.

CAPÍTULO V

INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

INFORMACIÓN

Art. 42. Información sobre los riesgos existentes en la PUCE-SI. - En relación con la información en la prevención de riesgos, se tomarán en cuenta los siguientes aspectos:

Que los trabajadores tienen derecho a estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan. Complementariamente, los empleadores comunicarán las informaciones necesarias a los trabajadores y sus representantes sobre las medidas que se ponen en práctica para salvaguardar la seguridad y salud de los mismos.

- a. Las lecciones aprendidas generadas a partir de la ocurrencia de accidentes y/o incidentes ocurridos en la operación.
- b. Las recomendaciones sugeridas después de la realización y análisis de simulacros.
- c. Todo trabajador nuevo, antes de iniciar su actividad laboral, deberá realizar el proceso de inducción específica al puesto de trabajo.
- d. En actividades complementarias, servicios técnicos especializados o empresas contratistas, contratada por la PUCE-SI, deberá cumplir con el proceso de inducción general básico de la empresa contratante, así como con su propio proceso de inducción al puesto de trabajo.

El jefe de la Unidad de Seguridad y el Médico son los responsables de establecer los canales de información sobre los aspectos relacionados con la Salud Ocupacional, Seguridad Industrial y/o Control Ambiental.

CAPACITACIÓN

Art. 43. Eventos de capacitación. - Se capacitará al trabajador en los factores de riesgos significativos presentes en su lugar de trabajo y relacionados con las actividades a desarrollarse, en especial las de alto riesgo.

Se capacitará a todo el personal en temas como:

- a. Seguridad y Salud Ocupacional
- b. Primeros Auxilios
- c. Planes de emergencia
- d. Educación para la Salud
- e. Todo trabajador nuevo, antes de iniciar su actividad laboral, deberá realizar el proceso de inducción - capacitación específica al puesto de trabajo.

Art. 44.- Todo trabajador que ingrese a la PUCE-SI, recibirá inducción básica sobre Higiene y Seguridad Ocupacional, instrucción práctica específica sobre el trabajo que va a desempeñar, métodos seguros, riesgos y normas de seguridad establecidas. Este adiestramiento estará a cargo del jefe inmediato.

Art. 45.- Todos los trabajadores de la PUCE-SI tendrán la responsabilidad de velar por su seguridad y la de sus compañeros, cumplirán las normas de Higiene y Seguridad Ocupacional establecidas, y participarán activamente en los programas de prevención y formularán sugerencias, los jefes de área y supervisores en especial, serán los responsables que el trabajo se ejecute con la máxima seguridad ejecutarán el control sobre las actividades desarrolladas por el personal.

Art. 46.- Serán capacitados todos los jefes de área y supervisores. El Jefe de Área y/o supervisor realizará la capacitación en el área de trabajo, de acuerdo a parámetros definidos por el Responsable de Higiene y Seguridad Ocupacional de la PUCE-SI. Se llevarán registros y evidencias de capacitaciones a través del formato establecido para dicho control. Frecuentemente se realizará el seguimiento a dicho programa de capacitaciones para determinar su efectividad y se harán evaluaciones periódicas al mismo.

Art. 47.- Deberán realizarse capacitaciones referentes al uso y mantenimiento de los equipos de protección personal.

Brigadas y planes de emergencias y contingencia

Se tendrá presente que de acuerdo a la necesidad propia de la PUCE-SI y sus programas mencionados dentro de este reglamento se deberán ejecutar para el cumplimiento de la normativa vigente.

CERTIFICACION DE COMPETENCIAS LABORALES

Art. 48.- La PUCE-SI como institución privada solicitará a sus trabajadores y contratistas que realicen actividades de trabajos eléctricos o de construcción la certificación según corresponda en competencias laborales bajo la normativa AM 0174, reglamento de seguridad y salud para

la construcción y obras públicas su reforma MDT 2017-067 y AM013 reglamento de seguridad del trabajo contra riesgos en instalaciones de energía eléctrica Capítulo II , Art 11 literal 1 a y 1 b, además de las disposiciones generales, primera y segunda.

De la misma manera, la PUCE-SI facilitará la obtención de la certificación de competencias en prevención de riesgos laborales para todo el personal de servicios con exposición a riesgos físicos y mecánicos: mantenimiento eléctrico, construcciones, jardinería, plomería, albañilería, infraestructura, etc.

La certificación de competencias en prevención de riesgos laborales tendrá una duración de 4 años. Se considerará lo establecido en los Acuerdos Ministeriales MDT2017-0067 y MDT-2017-0068.

ENTRENAMIENTO

Art. 49.- De acuerdo al riesgo inherente de la máquina que vaya a manejar el trabajador se dará el entrenamiento de preferencia colocando al trabajar nuevo con el antiguo con el objeto que este aprenda el uso y manejo de la maquina a ser utilizada.

Estos programas serán elaborados entre el encargado de dicha área, Jefe de Seguridad e Higiene el Trabajo, Medico y Jefe de RRHH.

El control y seguimiento estará a cargo del Jefe de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

CAPÍTULO VI INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

Art. 50. Incumplimientos

La responsabilidad por incumplimiento de lo ordenado en el presente Reglamento y demás disposiciones que rijan en materia de prevención de riesgos de trabajo abarca, en general, a todos los trabajadores, a las personas naturales o jurídicas que tengan relación con las obligaciones impuestas en esta materia.

Las responsabilidades económicas recaerán directamente sobre el trabajador de acuerdo al código de trabajo vigente, sin perjuicio de las acciones que en consideración a dichas responsabilidades pueda, en su caso, ejercitar la PUCE-SI contra terceros.

Las responsabilidades laborales que exijan las Autoridades Administrativas por incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento, serán independientes de aquellas de índole penal o civil que consten en la Legislación Ecuatoriana, como lo menciona el Decreto Ejecutivo 2393.

Art. 51. Del trabajador. - Las sanciones a los trabajadores se aplicarán conforme lo disponga el Reglamento Interno de Trabajo.

Las faltas muy graves podrán sancionarse conforme lo determina el Código del Trabajo.

- a. Serán **faltas leves**, aquellas que contravienen al presente reglamento, pero que no ponen en peligro la seguridad física del trabajador, ni de otras personas.

- b. Se considerará **faltas graves**, cuando por primera vez debido a ignorancia o inobservancia de los hechos, el trabajador pone en peligro su seguridad, de terceros y de los bienes de la PUCE-SI.
- c. Se considera **faltas muy graves**, la reincidencia a las faltas graves, violación al reglamento interno que, con conocimiento del riesgo o mala intención, ponga en peligro su vida, la de terceros y/o de las instalaciones, equipos y bienes de la PUCE-SI.

Se tomarán medidas disciplinarias contra los trabajadores que a sabiendas persisten en llevar a cabo prácticas inseguras o peligrosas para él, sus colaboradores y para la PUCE-SI, dichos casos serán vistos, estudiados y calificados, las sanciones que podrá aplicar la PUCE-SI de conformidad al Reglamento Interno de Trabajo, de acuerdo a la gravedad de la falta, serán:

1. Amonestación Verbal
2. Amonestación escrita
3. Multa de hasta el 10% de la remuneración mensual
4. Solicitud de visto bueno, de conformidad con lo previsto en el Código Trabajo.

El empleador podrá dar por terminado el contrato de trabajo, previo visto bueno por no acatar las medidas de seguridad, prevención e higiene exigidas por la ley, por sus reglamentos o por la autoridad competente; o por contrariar sin debida justificación las prescripciones y dictámenes médicos.

Los trabajadores están obligados a acatar las medidas de prevención, seguridad y salud determinadas en los reglamentos y facilitados por el empleador. Su omisión constituye justa causa para la terminación del contrato de trabajo.

Por parte del empleador:

DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LO EXPUESTO EN EL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

El Código del Trabajo Art. 435 dispone que "La Dirección Regional del Trabajo, por medio del Departamento de Seguridad e Higiene del Trabajo, velará por el cumplimiento de las disposiciones de éste Capítulo, atenderá a las acciones tanto de empleadores como de obreros sobre la transgresión de éstas reglas, prevendrá a los remisos, y en caso de reincidencia o negligencia, impondrá multas de conformidad con lo previsto en el Artículo 628 de éste Código, teniendo en cuenta la capacidad económica del transgresor y la naturaleza de la falta cometida.

Mandato Constituyente Número 8, Art.7.- Las violaciones de las normas del Código de Trabajo, serán sancionadas en la forma prescrita en los artículos pertinentes de dicho cuerpo legal y, cuando no se haya fijado sanción especial, el Director Regional del Trabajo impondrá multas de un mínimo de 3 hasta un máximo de 20 sueldos o salarios básicos unificados del trabajador en general, sin perjuicio de lo establecido en el art. 95 del Código de niñez y adolescencia

DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGO PSICOSOCIAL las empresas e instituciones públicas y privadas que no cumplan con lo establecido en el artículo anterior, tendrán como sanción: montos pecuniarios, cierre de establecimientos o locales; y/o la suspensión de actividades de conformidad a lo establecido en los Artículos 435, 436 y 628 del Código del Trabajo, y conforme a las normas que en esa materia haya emitido o emita el Ministerio rector del Trabajo.

En el caso de instituciones del Estado, serán sujetos de sanción las y los servidores públicos que incumplieren la aplicación del presente Acuerdo, de conformidad a lo establecido en el régimen disciplinario de la LOSEP, su Reglamento General y los reglamentos internos institucionales.

DE LAS SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN INTEGRAL AL USO Y CONSUMO DE DROGAS, De conformidad con el Artículo 12 del Reglamento a la Ley Orgánica de Prevención Integral del fenómeno Socio Económico de las Drogas y de Regulación y Control del Uso de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización, la omisión del empleador privado de desarrollar los programas de prevención al uso y consumo de drogas, será sancionada de acuerdo al Artículo 628 del Código de Trabajo.

DEFINICIONES

Salud: Se denomina así al completo estado de bienestar físico, mental y social. No únicamente la ausencia de enfermedad.

Trabajo: Es toda actividad humana que tiene como finalidad la producción de bienes y servicios.

Higiene y Seguridad en el trabajo (SST): Es la ciencia y técnica multidisciplinaria que se ocupa de la valoración de las condiciones de trabajo y la prevención de riesgos ocupacionales, a favor del bienestar físico, mental y social de los trabajadores, potenciando el crecimiento económico y la productividad.

Sistema gestión de la Higiene y Seguridad en el trabajo: Es el conjunto de elementos interrelacionados e interactivo que tienen por objeto establecer una política y objetivos de Higiene y Seguridad en el trabajo y la forma de alcanzarlos.

Condiciones de medio ambiente de trabajo: Aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la Higiene y Seguridad de los trabajadores.

Empleador: La persona o entidad, de cualquier clase que fuere, por cuenta u orden de la cual se ejecuta la obra o a quien se presta el servicio.

Trabajador: La persona que se obliga a la prestación del servicio o a la ejecución de la obra se denomina trabajador y puede ser empleado u obrero.

Trabajador calificado o competente: Aquel trabajador que, a más de los conocimientos y experiencia en el campo de su actividad específica, los tuviera en la prevención de riesgos dentro de su ejecución.

Niño, niña y adolescente: Toda persona menor de 18 años.

Lugar o centro de trabajo: Son todos los sitios en los cuales los trabajadores deben permanecer o a los que tienen que acudir en razón de su trabajo y que se hallan bajo el control directo o indirecto del empleador, para efectos del presente reglamento se entenderá como centro de trabajo cada obra de construcción.

Organización: Toda compañía, negocio, firma, establecimiento, empresa, institución, asociación o parte de los mismos, independiente que tenga carácter de sociedad anónima, de que sea pública o privada con funciones y administración propias. En las organizaciones que cuentan con más de una unidad operativa, definirse como organización cada una de ellas.

Seguridad: Mecanismos jurídicos, administrativos, logísticos tendientes a generar determinados riesgos o peligros físicos o sociales.

Seguridad laboral o del trabajo: El conjunto de técnicas aplicadas en las áreas laborales que hacen posible la prevención de accidentes e incidentes trabajo y averías en los equipos e instalaciones.

Higiene laboral o del trabajo: Sistema de principios y reglas orientadas al control de contaminantes del área laboral con la finalidad de evitar la generación de enfermedades profesionales y relacionadas con el trabajo.

Psicosociología laboral: La ciencia que estudia la conducta humana y su aplicación a las esferas laborales.

Analiza el entorno laboral y familiar, los hábitos y sus repercusiones, estados de desmotivación e insatisfacción que inciden en el rendimiento y la salud integral de los trabajadores.

Medicina del trabajo: Es la ciencia que se encarga del estudio, investigación y prevención de los efectos sobre los trabajadores, ocurridos por el ejercicio de la ocupación.

Ergonomía: Es la técnica que se ocupa de adaptar el trabajo al hombre, teniendo en cuenta sus características anatómicas, fisiológicas, psicológicas y sociológicas

Equipos de protección personal: Son equipos específicos destinados a ser utilizados adecuadamente por el trabajador para la protección de uno o varios riesgos amenacen su seguridad y su salud.

Drogas: Sustancia de origen vegetal, animal o sintética, que se emplea en química, tintorería, farmacia y medicina que se utiliza con la intención de actuar sobre el sistema nervioso con el fin de potenciar el desarrollo físico o intelectual, de alterar el estado de ánimo o de experimentar nuevas sensaciones, y cuyo consumo reiterado puede crear dependencia o puede tener efectos secundarios indeseados.

Riesgo del trabajo: Es la posibilidad de que ocurra un daño a la salud de las personas con la presencia de accidentes, enfermedades y estados de insatisfacción ocasionados por factores o agentes de riesgos presentes en el proceso productivo.

Clasificación internacional de los factores de riesgos: Se describen seis grupos:

Físicos: Originados por iluminación, ruido, vibraciones, temperatura, humedad, radiaciones, electricidad y fuego.

Mecánicos: Producidos por la maquinaria, herramientas, aparatos de izar, instalaciones, superficies de trabajo, orden y aseo.

Factor o agente de riesgo: Es el elemento agresor o contaminante sujeto a valoración, que actuando sobre el trabajador o los medios de producción hace posible la presencia del riesgo. Sobre este elemento es que debemos incidir para prevenir los riesgos.

Químicos: Originados por la presencia de polvos minerales, vegetales, polvos y humos metálicos, aerosoles, nieblas, gases, vapores y líquidos utilizados en los procesos laborales.

Biológicos: Ocasionados por el contacto con virus, bacterias, hongos, parásitos, venenos y sustancias producidas por plantas y animales. Se suman también microorganismos transmitidos por vectores como insectos y roedores.

COVID-19: Capacitar y vacunar al personal en todas las medidas universales de bioseguridad

Ergonómicos: Originados en posiciones incorrectas, sobreesfuerzo físico, levantamiento inseguro, uso de herramientas, maquinaria e instalaciones que no se adaptan a quien las usa.

Psicosociales. Los que tienen relación con la forma de organización y control del proceso de trabajo. Pueden acompañar a la automatización, monotonía, repetitividad, parcelación del trabajo, inestabilidad laboral, extensión de la jornada, turnos rotativos y trabajo nocturno, nivel de remuneraciones, tipo de remuneraciones y relaciones interpersonales.

Factor o agente de riesgo: Es el elemento agresor o contaminante sujeto a valoración, que actuando sobre el trabajador o los medios de producción hace posible la presencia del riesgo. Sobre este elemento es que debemos incidir para prevenir los riesgos.

Accidente de trabajo: Es todo suceso imprevisto y repentino que ocasiona en el trabajador una lesión corporal o perturbación funcional con ocasión o por consecuencia del trabajo. Se registrará como accidentes de trabajo, cuando tal lesión o perturbación fuere objeto de a la pérdida de una o más de una jornada laboral.

Enfermedad ocupacional: Es la afección aguda o crónica, causada de una manera directa por el ejercicio de la profesión o labor que realiza el trabajador y que produce incapacidad.

Incidentes: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.

Simulacro: Acción que se realiza imitando un suceso real para tomar las medidas necesarias de seguridad en caso de que ocurra realmente.

Salud: Es un derecho fundamental que significa no solamente la ausencia de acciones o de enfermedad, sino también de los elementos y factores que afectan negativamente el estado físico o mental del trabajador y sean directamente relacionados con los componentes el ambiente del trabajo.

Salud ocupacional: Rama de la salud pública que tiene como finalidad promover y mantener el mayor grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones, prevenir todo daño a la salud causado por las condiciones del trabajo y por los factores de riesgo; y adecuar el trabajo al trabajador, atendiendo a sus aptitudes y capacidades.

Condiciones de la salud: Es el conjunto de variables objetivas del orden fisiológico psicológico sociocultural que determinan el perfil sociodemográfico y de morbilidad de la población trabajadora.

Mapa de riesgos: Compendio de información organizada y sistematizada geográficamente a nivel nacional y subregional sobre las amenazas, incidentes o actividades que son valoradas como riesgos para la operación segura de una empresa u organización.

Peligro: Amenaza de accidente o de daño para la salud.

DISPOSICIONES GENERALES

Difusión del Reglamento

PRIMERA. - La Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra, publicará el presente Reglamento en la página web institucional, siendo obligación de los colaboradores leerlo y cumplirlo.

SEGUNDA. -A partir de la aprobación del presente reglamento, se incluirá una cláusula en todos los contratos de trabajo un artículo donde se indique que el trabajador conoce y acepta el presente reglamento.

DISPOSICIONES FINALES

El presente **Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo** entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación por parte del Director Regional del Trabajo y Servicio Público y será de cumplimiento obligatorio de la PUCE-SI y cada uno de sus trabajadores.

Dado en la ciudad de Ibarra, el día jueves 11 del mes de agosto de 2022

Elaborado por:



Mgs. Carlos Lima

UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL PUCE-SI

1001630928



Firmado electrónicamente por:
JESUS MUNOZ DIEZ

Aprobado por:

Ph.D. Jesús Muñoz Díez

PRO-RECTOR PUCE-SI

1002685590